ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HUMANITAS IPS

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, **SGSSS**, tienen derecho a ejercer desde la participación social e institucional el control social desde la veeduría, así como la vigilancia sobre la prestación de los servicios de salud, mediante la conformación de Asociaciones o Alianzas Ciudadanas, con el único objetivo de aportar al fortalecimiento del Sistema de Salud, a través de la retroalimentación de sus actores mediante espacios de comunicación constante.

En ese sentido, Humanitas IPS, velando por cumplir con estas disposiciones enfocadas en el cuidado de sus usuarios, y con el ánimo de promover desde la participación institucional una cultura participativa en salud, que incentive y promueva el sentido de pertenencia y un responsable ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, propició la implementación de un modelo propio de participación institucional mediante la constitución de la Asociación de Usuarios de Humanitas IPS, bajo la modalidad de COMITÉ DIRECTIVO, en la que tendrán participación los afiliados y usuarios del servicio, rigiéndose por los siguientes **PRINCIPIOS**:

EQUIDAD. Como garantía de una participación democrática y diversa basada en el respeto. Este principio reconoce que todas las personas deben ser tratadas por igual.

TRANSPARENCIA. Prevenir la corrupción desde el acceso a la información y visibilizar las actuaciones desde el ejercicio participativo, son garantías para el Control Social y la Rendición de Cuentas.

DEMOCRACIA. Es el obrar en la organización y el funcionamiento de la Asociación de Usuarios como garante de la participación, desde el reconocimiento de sus integrantes como sujetos de derechos y deberes en la toma de decisiones.

PARTICIPACIÓN. Derecho constitucional que le permite al ciudadano involucrarse activamente en la toma de decisiones que le afectan.

INCLUSIÓN. Es la garantía plena y vigente a la protección de los derechos humanos para la vida en democracia.

ÉTICA. Son las acciones que llevan al individuo y a la institución, al respeto de los derechos humanos, de sus propios principios y valores, actuando con justicia, equidad y honestidad.

EFICIENCIA. Desde la gestión participativa, orientada a promover resultados en un tiempo estipulado.

SOLIDARIDAD. Frente a las situaciones que puedan afectar a los afiliados y usuarios.

Estos principios son la garantía para la participación de afiliados y usuarios, sustentados en los siguientes **VALORES:**

RESPETO por la dignidad humana.

TRATO HUMANIZADO con los pacientes, personal administrativo y asistencial.

COMPROMISO de cumplir con la tarea encomendada como voceros de los afiliados y usuarios que representamos.

DILIGENCIA, EMPEÑO Y ESMERO en la ejecución de las tareas planeadas en el tiempo estipulado.

DISCIPLINA para acatar el reglamento, principios y valores definidos en los estatutos.

CONCERTACIÓN AMIGABLE frente a la toma de decisiones.

CONFIANZA en el marco institucional que nos acompaña y en la capacidad de trabajo que tenemos desde los espacios de participación ciudadana y Asociaciones de Usuarios.

PRUDENCIA para proteger y custodiar la información que preserve la integralidad de los datos sensibles de los afiliados y usuarios, como también, la documentación sobre la que se fundamentan los proyectos de la Asociación de Usuarios.

OBJETIVIDAD para guiarse por criterios basados en el marco normativo vigente y las políticas institucionales, que evite actitudes parcializadas o discriminatorias.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA JURIDICA OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 1: NOMBRE. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HUMANITAS IPS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia. Sede Calle 39 N° 49-37 Barrio la independencia. Correo electrónico: asociaciondeusuarioshumanitas@gmail.com

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. La Asociación de usuarios de Humanitas IPS tendrá una vigencia indefinida y su permanencia en el tiempo dependerá de las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es facilitar y fortalecer los espacios de participación activa de los usuarios agrupando a las personas que utilizan los servicios de la IPS Humanitas, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido tendrá las siguientes funciones:

- Brindar asesoría y acompañamiento para el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Formular propuestas para mejorar los servicios.
- Fomentar canales de comunicación entre los usuarios y la IPS.
- Estimular la participación activa de los afiliados en los programas de promoción y prevención.
- Asesorar y educar a sus asociados en todo lo referente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- Educar a los usuarios frente al modelo de servicio.
- Participar en el Comité de Ética Hospitalaria de la IPS, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7: REQUISITOS: Para ser asociado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser usuario de Humanitas IPS.
- Inscribirse en la base de datos de Asociados.
- Ser mayor de 14 años.

Asociado Hábil: Quien, siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asociación.

El asociado Hábil tendrá derecho a elegir y ser Elegido.

Se pierde la calidad de asociado cuando se falta a tres asambleas consecutivas o cuatro no consecutivas, sin justa causa.

ARTICULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- Elegir y ser Elegido para desempeñar cargos de la Asociación o en representación de esta, según los Estatutos.
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la Asociación.
- Participar en las asambleas de la Asociación.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la Asociación Usuarios.

Deberes:

- Estudiar, conocer y cumplir los Estatutos de la Asociación.
- Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.
- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asociación, participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación.
- Apoyar iniciativas y programas de la IPS que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad usuaria.
- Representar dignamente cuando le corresponda por designación de la Asamblea o delegación del comité directivo.
- Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.
- Realizar seguimiento y control social a las actividades programadas y realizadas por la Asociación Usuarios.

ARTÍCULO 9. DE AFILIACIÓN Y RETIRO. Los usuarios que cumplen con los requisitos definidos en el artículo 7 de los presentes estatutos, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro o listado de Asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión al Comité Directivo.

PARAGRAFO 1. Semestralmente, en los meses de febrero y agosto el Comité Directivo hará depuración del libro de asociados, de acuerdo a lo definido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 10: ORGANOS. Los órganos de la Asociación son:

1. La Asamblea General
2. El Comité Directivo

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11: DEFINICIÓN Y FUNCIONES. La Asamblea General es el máximo organismo de Dirección de la Asociación y es integrada por todos los asociados. Solo los Asociados hábiles tendrán voto. La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

a. Decretar la constitución y/o disolución de la Asociación.
b. Adoptar y reformar los Estatutos, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Elegir los asociados que conformarán el Comité Directivo de la Asociación de Usuarios de la IPS.
d. Aprobar el plan de trabajo de la asociación de usuarios.

ARTÍCULO 12: CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Las asambleas se deben citar con quince (15) días calendario de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, cartas, carteles, pantallas, etc., con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

PARAGRAFO 1. La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será convocada por el Coordinador general y el secretario.

ARTICULO 13: CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Se realizarán 2 asambleas durante el año.

Asambleas Ordinarias: De carácter decisorio y consultivo, se convocará una vez al año para la rendición social de informes que presenta la asociación de usuarios (art 11.2 de la resolución 2063 de 2017)

Designación de representantes por un periodo de dos años según circular 008 de 2018 de la superintendencia de salud.

Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el Coordinador General en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

Las asambleas serán citadas por el Coordinador General previa coordinación con el líder de la IPS y los integrantes del Comité Directivo.

PARAGRAFO 1.

Reunión ordinaria: Se realizarán reuniones cada mes para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la IPS, información sobre consolidado de PQRSF y planes de mejoramiento.

ARTICULO 14: QUORUM. Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTICULO 15: DIRECCION DE LA ASAMBLEA. Las Asambleas serán instaladas y presididas por el Coordinador general de la Asociación y hará las veces de secretario el secretario de la Asociación.

PARÁGRAFO: En ausencia de uno de ellos el suplente asumirá el rol y en caso extremo que falten los dos siempre y cuando sea con justa causa, se aplazará la asamblea.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 16: INTEGRACIÓN: El Comité Directivo estará integrado por un Coordinador General y un secretario, cada uno contará con su suplente respectivo. En el evento en que un principal se retire automáticamente el suplente respectivo ocupará este cargo.

ARTICULO 17: FUNCIONES. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y socializar en asamblea su propio Plan de Acción.
b. Implementar canales de comunicación con los asociados que permitan conocer su inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Dirección Administrativa de la IPS.
c. Realizar la depuración del listado de asociados activos cada seis meses, la primera en febrero y la segunda en agosto.
d. Realizar seguimiento a los representantes de la Asociación ante los otros espacios de participación en Salud.
e. Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.
f. Llevar acta de cada reunión.
g. Preparar el informe y socializar anualmente sobre su gestión, a los asociados y a los Usuarios en general en asamblea.

ARTICULO 18: SISTEMA DE ELECCIÓN Y PERIODO. La elección del Coordinador general, secretario y sus respectivos suplentes, se realizará en Asamblea General, para un periodo de años (2) años, el cual se inicia en la misma fecha de su elección. Solo podrán ser reelegidos por una sola vez. La elección se realizará entre los **asociados hábiles** para los respectivos cargos por votación secreta o aclamación, según decisión de la asamblea.

ARTÍCULO 19: DEL COORDINADOR GENERAL. El Coordinador General tiene las siguientes funciones:

a. Ejercer la representación de la Asociación de Usuarios.
b. Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
c. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
d. Coordinar las reuniones.
e. Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la asociación.
f. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Asociaciones de Usuarios existentes en el Municipio y la EPS.
g. Servir de interlocutor entre la Asociación y el Comité Directivo de la Asociación.
h. Programar con los representantes de otros espacios de participación social en salud, reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.
i. Promover la afiliación de nuevos usuarios a la asociación.
j. Preparar el orden del día de las reuniones del Comité Directivo y someterlo a consideración del mismo.
k. Notificar por escrito la pérdida de calidad de asociado a quien corresponda, una vez realizada la depuración de la base de datos de los asociados en los meses de febrero y agosto.
l. Firmar la correspondencia enviada.

Parágrafo 1°: En caso del no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo a la normatividad vigente, la asamblea podrá reunirse por derecho propio para elección del nuevo coordinador.

Parágrafo 2°: En caso de renuncia al cargo de Coordinador General se debe realizar por escrito y presentada ante el Comité Directivo.

ARTÍCULO 20: DEL SECRETARIO. El secretario tiene las siguientes funciones:

a. Comunicar conjuntamente con el Coordinador General las reuniones de la Asamblea y del Comité Directivo.
b. Tener bajo su cuidado y mantener actualizado el libro o listado de Asociados para las Asambleas y de Asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de participación; también el Libro de Actas de las Asambleas.
c. Organizar el archivo y documentos de la Asociación, entregarlos de manera oportuna y eficiente al secretario que lo reemplace o a quien los solicite.
d. Servir de secretario en las Asambleas y reuniones del Comité Directivo.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de las funciones el Comité directivo a través del coordinador general convocará a la Asamblea para elección del nuevo secretario.

Parágrafo 2°: En caso de renuncia al cargo de secretario, se debe realizar por escrito y presentada al Comité Directivo.

ARTÍCULO 21: FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA IPS: Además de tener dos representantes en él, los cuales son elegidos por medio de asamblea ordinaria, la Asociación de usuarios canalizará a través de éste, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL USUARIO: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la Asociación.

CAPITULO IV
LIBROS

ARTÍCULO 26: LIBRO DE AFILIADOS.

Adquiere su condición de afiliado el diligenciamiento del formato de inscripción de asociación de usuarios y su participación periódica a las reuniones de la misma.

Se consolidará los datos del afiliado en una base de datos de Excel con la siguiente información:

Numero de orden de afiliación, fecha de afiliación, nombre completo, tipo de documento de identidad, número de documento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, firma.

Los usuarios se pueden afiliar en cualquier momento ante el secretario de la Asociación u Oficina de atención al usuario de la IPS y se pueden retirarse voluntariamente informando al Coordinador General.

PARAGRAFO: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse por medio del formato "Solicitud de inscripción miembro de la asociación de usuarios"

ARTÍCULO 27: ACTAS DE LA ASAMBLEA. Debe mantenerse un archivo digital o impreso con las actas de la Asamblea, con la siguiente información: Número de Acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, nombre de quien realiza el acta y fecha de aprobación de la misma.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30: CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de sanción:

a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos o libros de la Asociación.
b. Violación a las normas legales o estatutarias.
c. El uso del nombre de la Asociación para fines personales distintos a las funciones y propósito de la Asociación.

ARTÍCULO 31: SANCIONES. Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el anterior artículo, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación por un periodo de **seis (6) meses**, y si reitera en faltas será suspendido definitivamente por el Comité Directivo.

PARAGRAFO: Este tipo de sanciones no afecta la calidad de afiliado al sistema de seguridad social en salud

CAPÍTULO VI
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 29: PATRIMONIO. No aplica para la asociación de usuarios de Humanitas IPS.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32: La Asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

a. Por vencimiento de términos de duración.
b. Por decisión de la Asamblea General, más del 60% de Asociados Hábiles.
c. Por disolución y liquidación de la Institución.
d. Por definición normativa o de ley frente a la existencia o no de este tipo de instancias de participación.

CAPÍTULO VIII
REFORMA DE ESTATUTO

ARTÍCULO 33: La reforma de los estatutos será aprobada por la Asamblea General mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes a la Asamblea General de Asociados.

El presente estatuto de la Asociación de Usuarios de HUMANITAS IPS fue aprobado en Asamblea de Asociados realizada el día 30 del mes de mayo del año 2025.

_____ _____

Humberto Restrepo Cortes
Firma del presidente de la Asamblea
CC 70100624.

Hernán a Restrepo Ortiz
Firma del secretario de la Asamblea
CC 8.345.470

Asociados:

Firma	Cédula
Edilma [illegible] K.	32331378
Luz Stella Orozco Ortiz	42'776 959
Ana Lucia Jaramillo D.	32.544.099
Yabiola Ortega R.	32412061
Ma Aracely Herrera	43.487370
Sory Sanchez de Jimenez	38 245388
Gonzalo Jimenez Garcia	14203088
Francisco Bindo	70104290
Carlos Alberto Hincapie	70099603
Gilberto Bravo Pardo	6.783780
Francisco Bravo M	3602433
Maria Nidia Guzman	32 397104
Luz Helena Molina Berrio	42753882
Adriana Echavarria	43.672-872.
Carlos A. Zapata Zuluta	70044013